

Recibido
19/03/2024
16:03

RESOLUCIÓN N° 028-MMG-DF-GADMCP-2024

ASUNTO: CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA POR ACTIVOS, PATENTE MUPAL. Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y ALCABALA

CONTRIBUYENTE: SRA. PONCE MORÁN LUCILA MARÍA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, los Art. 86 numeral 1) y 15) de la Constitución de la República, indica 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, indica que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 51 del Código Tributario, establece Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 1583 del Código Civil Ecuatoriano, indica las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: (...);

Que, el Art. 1672 del Código Civil Ecuatoriano, establece que, La Compensación se opera por el solo ministerio de la Ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente en sus respectivos valores, (...).

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 035-GADMCP-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante Especie Fiscal N° 0001346A por la Econ. Lucila Ponce Moran, toda vez que existe la voluntad expresa de la peticionaria, y autoriza el descuento de los valores que le adeuda la Institución Municipal a mi representada ferretería Disensa-Ferreton, para realizar el pago de los valores por concepto de Impuesto Predial, Patente Mcpal. y Permiso de Funcionamiento y Alcabala.

Que, con Memorándum # 0139-DR-EMCH-2024 y # 0179-DR-EMCH-2024 fechado 08 de febrero y 04 de marzo del presente año, suscrito por el Jefe de Rentas (e) certifica los valores a cancelar que la solicitante ha detallado en la solicitud por concepto de Predios Urbanos, Activos Totales, Patente Mcpal. y Permiso de Funcionamiento y Alcabala.

Que, Con Memorándum GADMPL.-D.T.R.-252-2024 de fecha 08 de Marzo del presente año, suscrito por la Sra. Tesorera Mcpal., certifica y corrobora los valores a cancelar de los contribuyentes detallados en la solicitud por concepto de Predios Urbanos.

Que, Con Certificación N° 2024-060 suscrita por la Jefa de Contabilidad de fecha 20 de Febrero del presente año comunica que revisó el Sistema Contable y verificó una cuenta por Pagar por Adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales de construcción y Herramientas de Manos para las diferentes áreas del GAD. Municipal del Cantón Puerto López, al proveedor Econ. Lucila Ponce Moran por la cantidad de \$ **17.570,92**.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar el Convenio de Compensación de Deuda de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 3.344.50 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Dólares con 50/100 ctvs.), contenido en varios títulos; detallados en Memorándum N° Memorándum # 0139-DR-EMCH-2024 y # 0179-DR-EMCH-2024 fechado 08 de febrero y 04 de marzo del presente año.

PRIMERO. - Disponer al Jefe de Rentas (e) la Emisión del o los Títulos de Créditos por el monto solicitado y adeudado de Predios Urbanos, Activos Totales, Patente Mcpal. y Permiso de Funcionamiento y Alcabala de acuerdo a solicitud de la Sra. Ponce Morán Lucila María correspondiente al año 2024.

SEGUNDO. - Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a entregar el o los originales al contribuyente y fotocopia a Contabilidad.

TERCERO. - Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables respectivos de los valores de los Títulos de Créditos cuyo proceso se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de Compensación de Deuda, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

NOMBRES Y APELLIDOS	Detalle	AÑO	VALOR
PONCE MORAN PEDRO LIBORIO	5001020180120000000	2024	132.36
	5001060370340000000	2024	365.04
	5001060600010000000	2024	91.98
	5001060730620000000	2024	20.27
PONCE MORAN LUCILA MARIA	5001060480090000000	2024	115.44
PONCE BAQUE LIBORIO	5001060370300000000	2024	88.65
SUMAN			\$813.74

• PATENTE MCPAL., PERMISO FUNCIONAMIENTO AÑO 2024

AÑO	NOMBRE	DETALLE	PATENTE MUNICIPAL	S.T.A.	PERMISO DE FUNCIONAM.	TOTAL
2024	LUCILA PONCE MORAN	FERRETON	289.00	5.00	145.00	\$439.00



• **PATENTE MCPAL., PERMISO FUNCIONAMIENTO AÑO 2023 - 2024**

AÑO	NOMBRE	DETALLE	ACTIVO TOTAL	PATENTE MUNICIPAL	S.T.A.	INTERES	TOTAL
2024	PONCE MORAN PEDRO	NATURIS CIA. LTDA	17.83	87.34	5.00	-	\$110.17
2023			15.83	77.34	5.00	15.42	\$113.59
SUMAN							223.76

• **LICENCIA DE TURISMO AÑO 2023 - 2024**

AÑO	NOMBRE	DETALLE	LICENCIA	RECARGO	INTERES.	TOTAL
2024	PONCE MORAN PEDRO	NATURIS CIA. LTDA	184.00	-	-	\$184.00
2023			180.00	180.00	20.32	\$380.32
SUMAN						\$564.32

NOMBRES Y APELLIDOS	AVALÚO	ALCABALA
PONCE MORAN PEDRO	99.898.42	1303.68

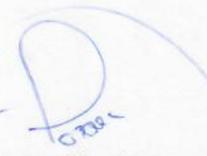
CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 15 de marzo de 2024.

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO

MMG/LBJM

